

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los menores demandados fueron notificados el día 07 de diciembre de 2023. El término de traslado venció el 12 de enero de 2024. Transcurrió en silencio. Se encuentra debidamente surtido el emplazamiento a Hdros Determinados e Indeterminados.
Palmira, Febrero 14 de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

Rad.2023-00247 Unión Marital de Hecho

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro
(2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se impone designar curador a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MILTON FABIAN HIDALGO**, y en consecuencia se,

RESUELVE:

1º.- DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MILTON FABIAN HIDALGO**, a la abogada **DANIELA TORRES ASPRILLA**, a quien se comunicará el nombramiento mediante telegrama, a fin de que comparezca a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, una vez en firme ésta providencia.

3º.- SEÑALAR como gastos de curatela, la suma de \$250.000,00 M. Cte, los que serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abb351af1901a4885e657def8e002ae50a8eef7b38a7d7df8056070c6f4bbe4**

Documento generado en 14/02/2024 05:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>